



Ley N° 24648

# COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LA LIBERTAD

RESOLUCION DE DECANATO N° 001-2018-CIP-CDLL

Trujillo, 15 de Agosto del 2018.

Visto:

Considerando:

Que, el Artículo 4.67 del Capítulo Único, De los Capítulos; del Título III, De los Órganos de Desarrollo Profesional del Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú 2017; aprobado en 04 Congresos de Consejos Departamentales, siendo el último en la primera semana del mes de Julio del 2017 en la Ciudad de Ucayali, en concordancia con el Artículo 2 del Reglamento de Capítulos del Colegio de Ingenieros del Perú; señalan que "Los Capítulos son los Órganos de Desarrollo Profesional que agrupan a los Ingenieros Colegiados de las distintas especialidades de la ingeniería para consolidar y acrecentar los conocimientos técnicos y científicos provenientes de las experiencias, prácticas y métodos de las distintas disciplinas del ejercicio profesional";

Que, el Artículo 4.69 del mismo cuerpo normativo, en concordancia con el Artículo 4 del Reglamento de Capítulos del Colegio de Ingenieros del Perú; señalan que "Para constituir un Capítulo se requiere un mínimo de cincuenta (50) Miembros habilitados de la especialidad o el 5% de los Miembros Colegiados hábiles del Consejo Departamental y la aprobación de la propuesta por la Asamblea Departamental respectiva...";

Que, en la fecha del lunes 25 de Junio del presente año 2018, se formula rogatoria de "Apertura del Capítulo de Ingenieros Agroindustriales", solicitud formulada por el Ing. Héctor Rodríguez Galarreta, con Registro CIP. N° 98826, amparando su rogatoria en lo señalado por el Artículo 4.69 del Estatuto CIP 2017, adjuntando para tal efecto 54 firmas de miembros habilitados; por lo que en la Asamblea Departamental Ordinaria de fecha 14 de Agosto del 2018, se señaló como punto de la agenda, la propuesta de creación del Capítulo de Ingeniería Agroindustrial, en tal sentido según orden del día de la referida Asamblea, respecto de la Creación del Capítulo de Ingeniería Agroindustrial, el Director Secretario, dio cuenta de la solicitud de fecha 25 de Junio del 2018; por lo que previa verificación del cumplimiento de los requisitos estatutarios y reglamentarios y que, en cumplimiento del Artículo 4.46, Inciso b) del Estatuto vigente, en concordancia con el Artículo 6 Inciso b) del Reglamento de Asamblea Departamental y Consejos Departamentales del Colegio de Ingenieros del Perú y Artículo 3 del Reglamento de Capítulos del Colegio de Ingenieros del Perú; se requiere la aprobación de la Asamblea Departamental. Y que habiéndose cumplido con el procedimiento señalado por el Artículo 5 del Reglamento de Capítulos del Colegio de Ingenieros del Perú; Por lo que se acordó "Aprobar la creación del Capítulo de Ingeniería de Ingeniería Agroindustrial del Consejo Departamental del CIP";

Que, el Artículo 4.46 del Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú, "referido a las funciones y atribuciones de la Asamblea Departamental: inciso b) Aprobar la creación de Capítulos", en concordancia con el Artículo 6 Inciso b) del Reglamento de Asamblea Departamental y Consejos Departamentales del Colegio de Ingenieros del Perú; Y siendo que la Asamblea Departamental constituye es la máxima autoridad del Consejo Departamental, tal como lo prescribe el Artículo



# COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LA LIBERTAD

Ley N° 24648

4.43 del referido cuerpo normativo, en concordancia con el Artículo 2 del Reglamento de Asamblea Departamental y Consejos Departamentales;

Que, siendo necesario y formal, brindarle seguridad jurídica al Capítulo Creado y aprobado en Asamblea Departamental con sujeción a derecho y la ley;

Por lo expuesto, el Consejo Departamental, en uso de sus atribuciones;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Tenerse por Creado el **Capítulo de Ingeniería Agroindustrial** (Artículo 4.68 del Estatuto del CIP), integrado por los egresados en Ingeniería de las especialidades de:

1. Agroindustrial
2. Agroindustrial y Comercio Exterior
3. En Industrias Alimentarias
4. Alimentario

Cuya fecha de creación es en la fecha del 14 de Agosto del 2018, aprobada en la Asamblea Departamental Ordinaria del CIP CDLL.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Establecer la estructura orgánica del Capítulo de Ingeniería Agroindustrial, de acuerdo a sus propias características, con sujeción a lo señalado por el Artículo 4.70 del Estatuto del CIP, en concordancia con el Artículo 8 y siguientes del Reglamento de Capítulos del Colegio de Ingenieros del Perú.

**ARTÍCULO TERCERO:** Disponer que la presente Resolución, se haga de conocimiento en el portal web del CIP – CDLL.

**ARTÍCULO CUARTO:** Remitir la presente Resolución al Consejo Nacional del Colegio de Ingenieros del Perú, para su conocimiento y los fines de ley.

**REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



Ing. LUIS MESONES ODAR  
Decano

Ing. TITO BURGOS SARMIENTO  
Director Secretario

